



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se modifica el artículo 1436 del **Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a “En obligar a los propietarios de inmuebles de construcciones inconclusas o abandonadas”.**

Planteada por la **Diputada Esther Quintana Salinas**, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina, Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **23 de Marzo de 2010**

Segunda Lectura: **7 de Abril de 2010**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen: **23 de Noviembre de 2010**.

Decreto No. 361

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **14 de Diciembre de 2010**.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura acudimos con fundamento en los artículos 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



y 48, fracción V, 181, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTICULO 1436 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El vandalismo es definido como la inclinación del sujeto a destruir y devastar todo, sin respeto y consideración de los demás.

La realización de conductas vandálicas en el Estado, es evidente y notoria, es frecuente transitar por calles y avenidas y encontrarnos con cristales rotos, muros de inmuebles grafitados, edificaciones abandonadas e infestadas de basura o con accesos libres para quien desee introducirse en ellos.

También están a la vista, una innumerable cantidad de construcciones y edificaciones sin concluir o sin el bloqueo a los accesos de las mismas, en total estado de abandono.

El desinterés por estas propiedades genera una problemática que se traduce como lo hemos venido apuntando, en que estas se estén convirtiendo en basureros públicos, verdaderos focos de infección para quienes tienen vecindad con esos predios, por las ratas, cucarachas y toda suerte de insectos que encuentran cobijo entre los desechos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que ahí se acumulan, a más de heces y orines, lo que repercute en la calidad de vida de los pobladores.

Pero lo más grave, es que el abandono de dichos inmuebles también ha promovido que los mismos sean tomados por delincuentes y malhechores como guaridas y puntos de encuentro para planear o esconderse después de la comisión de delitos.

Hay un patente reclamo social sobre acciones en materia de seguridad. Hay inconformidad por los índices de robo a casas habitación en las ciudades más grandes del Estado, y la existencia de construcciones abandonadas son escondites de maleantes que dificultan su localización, recrudeciendo la problemática en cita.

Lo que se propone en esta iniciativa es una alternativa de solución al caso específico, ya que de aprobarse, coadyuvará de manera significativa por su naturaleza preventiva a la disuasión de conductas que atentan contra la seguridad de las personas.

Bajo este planteamiento, la reforma al Código Civil que se propone, consiste en obligar a los propietarios de inmuebles de construcciones inconclusas o abandonadas, a que bloqueen los accesos a las mismas hasta en tanto no se reanuden o concluyan los trabajos de la obra en construcción o en desuso, con la finalidad de que estas no sean invadidas y con ello se evite la realización de las conductas descritas con anterioridad.

Ahora bien, una disposición que no tiene una consecuencia legal es imperfecta, pero en el caso particular, las sanciones son competencia de la autoridad municipal, igual con respecto de la obligación de cerrar o cercar una propiedad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por las razones anteriormente expuestas y con la finalidad de brindar mayor seguridad a los propietarios y los vecinos de los predios que se encuentran en las condiciones descritas, se presenta ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo único: Se modifica el artículo 1436 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1436. El propietario tiene derecho, y en su caso obligación, de cerrar o de cercar su propiedad, en todo o en parte, **así como a bloquear los accesos de entrada a las construcciones inconclusas y/o abandonadas**, del modo que lo estime conveniente o lo dispongan las leyes o reglamentos, sin perjuicio de las servidumbres que afecten a la propiedad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila, a 23 de Marzo del 2010

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. LOTH TIPA MOTA